



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSTANCIA SECRETARIAL: Buenaventura, Valle del Cauca, febrero 8 de 2021. A despacho del señor Juez. Informando que el apoderado judicial de AV VILLAS aporta escrito suministrando correo electrónico del demandado. Sírvase proveer.

DELCY RUIZ GUTIERREZ
Secretaria

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA**

PROCESO: EJECUTIVO DE UNICA INSTANCIA- SIN SENTENCIA
DEMANDANTE: BANCO AV VILLAS
APODERADO: DR CESAR AUGUSTO MONSALVE ANGARITA
DEMANDADO: JAIME ALFONSO BARRERO RODRIGUEZ
RADICADO: 76-109-40-03-007-2019-00225-00
ASUNTO: AUTORIZAR CORREO ELECTRÓNICO DEMANDADO
AUTO No: **095**

Buenaventura, febrero ocho (8) de dos mil veintiuno (2021).

El apoderado judicial del ejecutante aporta el diligenciamiento de la notificación personal del mandamiento de pago al demandado JAIME ALFONSO BARRERO RODRIGUEZ con resultado NEGATIVO.

De otro lado, aporta la dirección electrónica del demandado, para los efectos de la notificación en los términos del Artículo 291 del CGP en concordancia con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

Por lo anterior, el juzgado;

R E S U E L V E:

1.- GLOSAR al expediente el resultado NEGATIVO de conformidad con el certificado expedido por el correo AM MENSAJES.

2.- AUTORIZAR la notificación personal al demandado JAIME ALFONSO BARRERO RODRIGUEZ a la dirección electrónica: gardel875@hotmail.com

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO GUTIERREZ SILVA
JUEZ

drg

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO 015
Buenaventura, Valle, febrero 9 de 2021 La anterior providencia se notifica por ESTADO de la fecha, a las partes intervinientes.
<hr/> DELCY RUIZ GUTIERREZ Secretaria